

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

81

MADRID NÚMERO 38

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario entre “Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima” y don Jairo Antonio Calvo Betancur, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 159 de 2015

En Madrid, a 18 de septiembre de 2015.

Fallo

Uno. Con estimación de la demanda interpuesta por “Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Beatriz Pérez-Urruti Iribarren, contra don Jairo Antonio Calvo Betancur, en rebeldía.

Dos. Condeno a don Jairo Antonio Calvo Betancur al pago de 8.900,56 euros de principal, así como al pago del interés legal sobre dicho principal desde la presentación del inicial escrito de demanda el día 15 de diciembre de 2014, y, desde la fecha de la sentencia, de los intereses de la mora procesal, del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tres. Sin perjuicio de ello, conforme se acordó en decreto de 18 de diciembre de 2014 y providencia de 4 de marzo de 2015, declaro nula, por abusiva, la cláusula contenida en el contrato de préstamo personal de 4 de julio de 2013, entre demandante y demandado, folios 20 a 25 de los autos, cláusula relativa a interés de demora del 24 por 100 y, por tanto, carente de efecto alguno.

Cuatro. Y, conforme a doctrina jurisprudencial en sentencia del pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 22 de abril de 2015, únicamente se seguirá devengando el interés de aplazamiento objeto del contrato referido del 7,19 por 100 hasta el completo pago de lo adeudado.

Cinco. Por último, condeno al demandado al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que:

a) Contra la misma cabe recurso de apelación, en el plazo de veinte días.

Así por esta sentencia, lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación don Jairo Antonio Calvo Betancur, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(02/5.384/15)

